



AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

PLAZA MAYOR, 3. C.P. 04479 PATERNA DEL RIO (ALMERIA)
C.I.F.: P0407300C

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ADECUACIÓN ACCESO A DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y SONDEO, CONOCIDO COMO CARRIL Balsa Grande”.

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración, de fecha 18 de octubre de 2021, por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva al Ayuntamiento de Paterna del Río en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 13 de abril de 2021 de la Dirección General de Administración Local.

La citada Resolución concede al Ayuntamiento de Paterna del Río una subvención de 81.815,23 € para ejecutar el Proyecto de Subvención denominado “Adecuación acceso a depósito de abastecimiento y sondeo, conocido como carril Balsa Grande”, número de expediente de subvención NCC2021SC0087. Para ejecutar la citada actuación, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Gabriel Barrionuevo Martín redacta la Memoria Técnica, de fecha abril de 2021 y referencia 210410, y un presupuesto total de 81.815,23 €.

Considerando que la mencionada Resolución establece que el plazo para finalizar la actuación finaliza 2 meses después de la fecha de la materialización del pago, el Ayuntamiento de Paterna del Río debe iniciar los preceptivos trámites administrativos de contratación pública para la ejecución de la citada actuación de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Adecuación acceso a depósito de abastecimiento y sondeo, conocido como carril Balsa Grande”, debido al mal estado en el que se encuentra, siendo incluso intransitable con lluvia y, por tanto, el acceso a estas infraestructuras públicas en días de lluvia no es posible por lo que el servicio público de abastecimiento de agua potable no se puede prestar en condiciones normales.

Código Seguro De Verificación	Hmy+eqw1ghqrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	22/11/2021 19:44:15	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hmy+eqw1ghqrXgWSgGAzNQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando que el Municipio tiene competencia propia en *Abastecimiento de agua potable a domicilio e Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*, de acuerdo con el artículo 25.2.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y en el ejercicio de la misma, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo al informe suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Gabriel Barrionuevo Martín, de fecha 09 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada 1.223 en el Registro General de esta Administración, en el que se hace constar que *“es inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución y coordinación de los trabajos, al tratarse de trabajos de asfaltado de parte de un camino, los cuales deben ir al unísono las partidas proyectadas, que desaconsejan la partición de los mismos para su ejecución, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo”*. Quedando de este modo justificado la no división en lotes del objeto del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

Y, en su virtud,

DISPONGO:

Dar traslado a la Secretaria-Interventora de la Corporación Municipal para que emita informe jurídico para el inicio del expediente de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

En Paterna del Río, a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Asensio Águila

Código Seguro De Verificación	Hmy+eqw1ghqrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	22/11/2021 19:44:15	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hmy+eqw1ghqrXgWSgGAzNQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			